

Solicitud de Acceso a la Información

Nº Expediente: 001-094821

D. [REDACTED]

NIF: [REDACTED]

Asunto:

Estimado Sr. [REDACTED]:

Con fecha 12 de agosto de 2024 tuvo entrada en la Unidad de Información de la Transparencia del Ministerio de Hacienda su solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, solicitud que quedó registrada con el número de expediente 001-094821.

Con fecha 16 de agosto de 2024 la citada solicitud se recibió en la Unidad gestora del derecho de acceso a la información pública de la Agencia Tributaria, fecha a partir de la cual empieza a contar el plazo de un mes para su resolución, según lo previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

En su instancia, usted solicitaba la siguiente información:

“-Copia de los presupuestos presentados por los licitadores interesados en el expediente de contratación 24710022900 (AV 16/2024), relativo al suministro de 43 drones multirrotores, accesorios y formación para las unidades de drones de la Dirección Adjunta de Vigilancia Aduanera.

“-Desglose de los 43 drones comprados en el marco de dicha licitación atendiendo a las provincias en las que entrarán en operación cuando sean suministrados por el contratista”.

Una vez estudiada su solicitud se resuelve **CONCEDER PARCIALMENTE** el acceso en los términos siguientes:

En relación con el contenido de la información solicitada en el primer punto de su petición, el artículo 22.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, establece que: *“si la información ya ha sido publicada, la resolución podrá limitarse a indicar al solicitante cómo puede acceder a ella.”* En este sentido, el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece la documentación e información

que respecto a los contratos celebrados por la Administración Pública debe ser objeto de publicación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP, en adelante).

La documentación correspondiente a dicho expediente, incluido el Acuerdo de Adjudicación del contrato firmado por el Director del Servicio de Gestión Económica el 9 de julio de 2024 en el que se recoge, entre otros aspectos, los precios ofertados por cada uno de los licitadores, ha sido publicado en dicha PLACSP.

La consulta de la misma se puede realizar a través del siguiente enlace:

https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3Adetalle_licitacion&idEvl=A%2BjVlu3k4fmFIFRHfEzEaw%3D%3D

Por lo que respecta a la información solicitada relativa al *“desglose de los 43 drones comprados en el marco de dicha licitación atendiendo a las provincias en las que entrarán en operación cuando sean suministrados por el contratista”*, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en su artículo 14.1 e) limita la información afectada a la prevención, investigación y sanción de ilícitos penales, administrativos o disciplinarios.

En el caso que nos ocupa, el conocimiento por un ciudadano del número de drones que entrarán en operación por provincias pondría en riesgo las investigaciones que se efectúan con estos aparatos y al propio personal involucrado en las mismas.

En este sentido la preservación de la actividad de lucha contra el fraude no puede verse alterada por el derecho a la información de un particular. De no existir estas limitaciones al derecho de acceso, los posibles investigados podrían, por ejemplo, eludir controles, perjudicando a la acción misma de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses; en ambos casos el plazo se contará desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución. Ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o reclamación que se estime procedente.

En Madrid, firmado por CSV

La Directora General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria

P.D. (Resolución de 27 de enero de 2015)
El Director del Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales